

## Acuerdo N°. 108 del 2000

*Junio 15 del 2000*

### “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA NUEVA PLAZA DE MERCADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL EN SU ARTICULO 313 NUMERAL 1 Y EL DECRETO LEY 1333 DE 1986 EN SU ARTICULO 167.

### CONSIDERANDO

1. Que en concordancia con numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política en su numeral 1, corresponde a los Concejos Municipales reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
2. Que de conformidad con la Constitución y la Ley 142 de 1994 de servicios públicos, el abastecimiento de víveres no es un servicio público básico y su prestación no es función fundamental del Municipio y por ende estas funciones pueden ser cumplidas por los particulares con el patrocinio de la inversión pública.
3. Que el decreto 855 de 1994 en sus artículos 14 y 15 permiten la venta de inmuebles construidos o por construir, de propiedad del municipio y que no son indispensables para el normal funcionamiento de la administración municipal.
4. Que el decreto ley 1333 de 1986 en su artículo 167 determina que corresponde a los Concejos municipales disponer de los bienes del municipio.
5. Que para el funcionamiento del Proyecto “Plaza de Mercado” de La Dorada, se necesita definir formas específicas de participación de los comerciantes usuarios del servicio de abastecimiento de víveres, legumbres, frutas, carnes y demás artículos que allí se comercien.
6. Que el numeral 3 del artículo segundo, de la Ley 60 de 1993, dice en el sector Salud, que es competencia de los Municipios ejercer la vigilancia y control de las plazas de mercado y centros de acopio.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal para vender los locales y arrendar las áreas de propiedad del Municipio en la nueva plaza de mercado, en condiciones que se preserve su carácter social, se asegure el funcionamiento posterior de la Plaza de Mercado y se logre la eficiencia y economía en el uso de los recursos.

**PARÁGRAFO:** Para establecer el valor del canon de arrendamiento de las áreas de propiedad del Municipio, se debe tener en cuenta lo establecido por la ley para tal fin.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los precios de venta de los locales, serán incrementados en un 10%, sobre el avalúo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; excepto para los comerciantes que se encuentren localizados en la zona verde o en bienes de uso público, correspondiente a la manzana de la plaza de mercado.

## Acuerdo N°. 108 del 2000

Hoja N°. 2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA NUEVA PLAZA DE MERCADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ARTICULO TERCERO:** Los criterios a tener en cuenta para la comercialización de los locales y áreas comerciales de la nueva Plaza de Mercado, son:

- a) La prioridad para la compra de los locales y áreas comerciales que están construidos bajo cubierta en la nueva Plaza de Mercado, es para los propietarios de los locales que están dentro de la actual Plaza de Mercado, o sea, la manzana ubicada entre las carreras 4 y 5 y las calles 15 y 16, incluyendo los que tienen locales en la zona verde que enmarca la misma Plaza y que se encuentren al día en el pago de sus impuestos, como también para los comerciantes que se dedican a la venta de licho y frutas dentro de la Plaza actual o en la vía pública y en las zonas verdes aledañas a la actual Plaza.
- b) A ningún comerciante se le venderá más de un (1) local.
- c) A los actuales poseedores de mejoras en la plaza de mercado, o sea en la manzana ubicada entre carreras 4 y 5 y las calles 15 y 16, se les reconocerá como derechos sobre las mismas, el valor del avalúo practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, excepto para los que se encuentran localizados en bienes de uso público. Ese valor se reconocerá como parte del importe a pagar por el local en la nueva Plaza. Para el reconocimiento del derecho establecido, el poseedor de la mejora en la actual Plaza, restituirá al municipio, en el estado en que se encuentra y libre de toda ocupación, el sitio que ocupa en ella, para su demolición en el momento en que entre en funcionamiento la nueva Plaza. El cumplimiento de la obligación de restitución al Municipio, de la mejora por parte del poseedor, deberá realizarse dentro de la semana siguiente a la iniciación de actividades en la nueva Plaza.

**ARTICULO CUARTO: Forma de pago:** Los compradores cancelarán al Municipio el valor de los locales de la nueva Plaza, de la siguiente manera: La cuota inicial, cuyo monto se establecerá dentro de este mismo artículo, antes de firmar la escritura respectiva de compraventa y de recibir el bien enajenado; y el saldo, que será financiado por el mismo Municipio, de acuerdo con las condiciones igualmente establecidas en el presente Acuerdo.

1. Los actuales poseedores de mejoras reconocibles legalmente en la plaza de mercado, deberán cancelar como mínimo el 10% del saldo insoluto de la deuda, como cuota inicial, o sea del saldo establecido después de descontar del precio de venta del nuevo local, el valor de la mejora establecido por el IGAC.

Para los compradores que cancelen de contado el saldo o el valor total del local en la nueva plaza de mercado, tendrán un descuento del 10%.

2. Para los comerciantes de licho y frutas, que se encuentran en las vías públicas, la cuota inicial será del 10%.
3. Para los comerciantes ubicados en la zona verde, correspondiente a la manzana de la Plaza de Mercado, la cuota inicial será del 10%.

## Acuerdo N°. 108 del 2000

Hoja N°. 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA NUEVA PLAZA DE MERCADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**PARAGRAFO:** En ningún caso el valor a cancelar puede estar por debajo del avalúo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

### **ARTICULO QUINTO: Condiciones especiales de venta.**

1. **Plazos para la financiación:** Fíjense los siguientes plazos máximos:

- ❖ Para deudas hasta de un \$1.000.000.00: Hasta dieciocho (18) meses.
- ❖ Para deudas entre 1 y 2 millones de pesos: Hasta veinticuatro (24) meses.
- ❖ Para deudas entre 2 y 4 millones de pesos: Hasta cuarenta y ocho (48) meses.
- ❖ Para deudas de más de 4 millones: Hasta ochenta y cuatro (84) meses.

2. **Garantía de la deuda:** El Municipio exigirá como garantía única sobre el saldo insoluto de la deuda, hipoteca de primer grado sobre el bien inmueble que se enajena.

3. **Tasas de interés:** El Municipio señala para los compradores y sobre el saldo insoluto de la deuda, un interés corriente del 18% anual. En caso de mora en la cancelación de la cuota mensual por parte del comprador, el Municipio cobrará el interés moratorio autorizado por la Superintendencia Bancaria.

**ARTICULO SEXTO:** Fijase hasta el 15 de julio del año 2000, el plazo a los actuales comerciantes de la antigua Plaza de Mercado, para hacer uso de la prioridad de compra establecida en el Artículo Tercero del presente Acuerdo.

**PARAGRAFO:** Vencido el término fijado en el presente artículo, la Administración Municipal tendrá libertad de venta de los locales que queden disponibles dentro de la nueva Plaza de Mercado, dando prioridad a los demás comerciantes incluidos en el censo elaborado por la Administración Municipal durante los meses de enero y febrero de 1999, sobre cualquier otro aspirante que pueda surgir dentro del proceso de la compraventa de los referidos locales. Para tal efecto, los interesados dispondrán de un término comprendido entre el día 16 de julio y el día 18 de agosto del año 2000.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se autoriza al Alcalde Municipal, a incorporar al presupuesto municipal los recursos generados como producto de la venta o arrendamientos de la nueva Plaza de Mercado, los cuales se destinarán al pago de la deuda generada por la construcción de la nueva Plaza, al pago de las obras adicionales necesarias para la misma nueva Plaza y al pago de los costos administrativos de la comercialización de los locales de esta plaza.

**ARTICULO OCTAVO:** La nueva Plaza se administrará y operará a través del reglamento de propiedad horizontal.

**ARTICULO NOVENO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos N°. 037 de 1997 y N°. 082 de 1999.

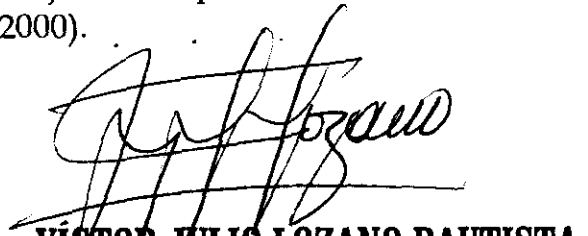
## Acuerdo N°. 108 del 2000

Hoja N°. 4

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA NUEVA PLAZA DE MERCADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas a los diez (10) días del mes de Junio del dos mil (2000).


  
**MYRIAM GONZÁLEZ RONDÓN**  
Presidenta

  
**VÍCTOR JULIO LOZANO BAUTISTA**  
Segundo Vicepresidente

**La Suscrita Jefe de Oficina del Honorable  
Concejo Municipal de La Dorada Caldas,**

### **H A C E      C O N S T A R:**

Que el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes por la Comisión Primera o del Plan Bienes y/o Obras Públicas del Municipio en un primer debate el día 30 de Mayo del 2000 según Acta N°. 004 y un segundo debate en sesión Plenaria Ordinaria de prórroga de las sesiones ordinarias del mes de mayo, realizada el día diez (10) de Junio del 2000. Presentado a iniciativa de la Honorable Concejal, señora Myriam González Rondón y ponencia del Honorable Concejal Germán Mejía Serna.

  
**CLARA AMELIA VELEZ ZULETA**  
Jefe de Oficina



DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA  
ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS, TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL (2000).

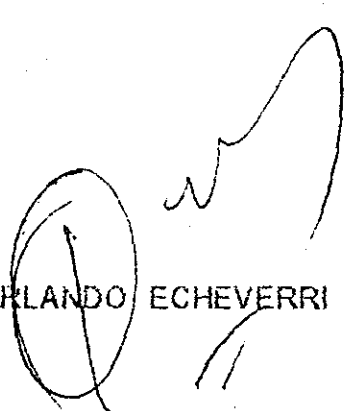
ACUERDO No. 108 - " POR MEDIO DEL CUAL SE  
REGLAMENTA LA COMERCIALIZACION DE LA NUEVA PLAZA  
DE MERCADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

**SANCIONADO:**

En tres ejemplares enviase el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

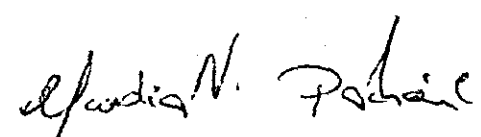
**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.**

EL ALCALDE MUNICIPAL ,



ORLANDO ECHEVERRI

LA SECRETARIA DE GOBIERNO,



CLAUDIA VIRGINIA PACHON CAMARGO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 15 de junio del 2000, se publicó por los canales de La Voz de La Dorada, el presente Acuerdo, según certificación que se anexa.



NORBERTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

**LA VOZ DE LA DORADA LTDA**  
Calle 11 No. 3-58. Tels: 572717 - 572347. Fax 572417  
La Dorada Caldas

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA VOZ DE LA DORADA LTDA**

**CERTIFICA:**

Que el acuerdo No: 108 del 12 de junio del 2.000, por medio del cual se reglamenta la comercialización de la nueva Plaza de Mercado y se dictan otras disposiciones"; fue publicado por los canales de esta Emisora (LA VOZ DE LA DORADA LTDA), el día 15 de Junio del 2.000.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en La Dorada Caldas, a los quince (15) días del mes de junio del 2.000.

Cordialmente,

*La Voz de La Dorada Caldas*  
GERENTE  
JAVIER COMAS PEÑARANDA  
Gerente

LA VOZ DE LA DORADA LTDA  
CALLE 11 NO. 3-58  
LA DORADA CALDAS  
2288  
16 JUN 2000  
Embina ✓



GOBERNACIÓN DE CALDAS  
SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales, julio 5 del 2000

AUTO No. 647

Señor  
ORLANDO ECHEVERRI QUINTERO  
Alcalde Municipal  
La Dorada.

En cumplimiento de la delegación contenida en el Decreto Departamental No. 1176 de noviembre 3 de 1988, atentamente se remiten los siguientes actos administrativos.

ACUERDO No. 108  
Junio 15 del 2000.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA NUEVA PLAZA DE MERCADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

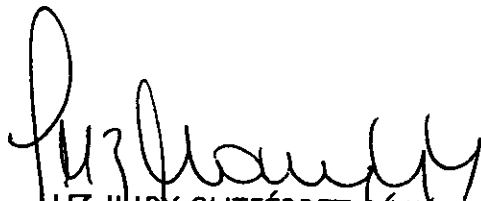
ACUERDO No. 109  
Junio 15 del 2000.

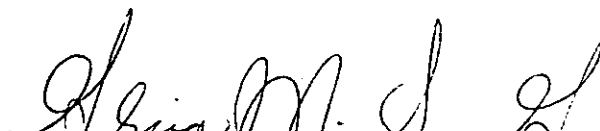
"POR EL CUAL SE DA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL".

ACUERDO No. 110  
Junio 15 del 2000.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL".

Cordial Saludo,

  
LUZ MARY GUTIÉRREZ GÓMEZ  
Secretaría Jurídica.

  
GLORIA MERCEDES SUÁREZ GONZÁLEZ  
Profesional Universitario.

María Teresa G.

**"CALDAS CUENTA CONTIGO"**